

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6326**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el **Contrato de Obra Pública** , suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba , con fecha febrero de 2013, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO .-
- Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

## CONTRATO

En la ciudad de Córdoba , a los .... Días del mes de febrero de 2013 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Centro Cívico – Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado EL CONTRATANTE , y por la otra , la Municipalidad de San Francisco, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1187, donde también lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Jefe de Gobierno Don Martín LLARYORA, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA , bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, que será financiado con fondos provenientes de la Ley N° 26.058, en el marco del Plan de Mejoras INET, aprobado por Dictamen de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos INET N° 8868-11/12 y Resolución INET N° 242/2012 .-

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: “Construcción de un Taller para Actividades Especiales en el establecimiento educativo Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 222 Ing. Agr. Almes Milani – Ex IPEM N° 222”, de la ciudad de San Francisco, en los plazos , términos , condiciones y características técnicas establecidas en los Planos , Memoria Descriptiva , Cómputo, Presupuesto, Plan de Avance , Pliegos de Condiciones Generales y particulares , Pliegos de Especificaciones Técnicas, sus Anexos que corren del folio (8) al folio ciento veinticinco (125) del presente expediente que ha tenido a la vista y suscripto de conformidad , y toda otra documentación complementaria , conforme lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios N° 4757/77; N° 4758/77 y demás documentos todos los cuales forman parte integrante del presente .

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los documentos mencionados en la cláusula anterior y todos los detallados en la cláusula 3 del “Pliego de Condiciones Generales” , forman parte del presente Contrato .

CLÁUSULA TERCERA: El Contratante se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera , la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 420.475,00), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra con los alcances establecidos en los documentos detallados en la cláusula Primera y Segunda que forman parte integrante del presente .-

CLÁUSULA CUARTA : EL CONTRATANTE conviene en pagar a EL CONTRATISTA , el treinta por ciento (30%) del monto del contrato en concepto de Anticipo que se hará efectivo al momento de suscribir el presente contrato; Treinta por ciento (30 %) con la certificación del veinticinco por ciento (25%) del avance físico de la obra ; Veinte por ciento (20%) con el cincuenta por ciento (50%) de avance físico de la obra ; Diez por ciento (10 %) con el setenta y cinco por ciento (75%) del avance físico de la obra y el Diez por ciento restante del monto total de contrato, al recibir la obra con el 100% de avance físico , de conformidad a lo establecido en el artículo 6°) del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: La Jefatura de área Técnica de la Sub Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o el Inspector a quien ésta designe , tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra . La Contratista , designará personal técnico capacitado a fin de ejercer la Dirección Técnica de la Obra .

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual , conocer por haberlo examinado el lugar donde se ejecutará la obra , como asimismo todas las normas técnicas y legales que resultan de aplicación .

En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, ambas partes lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento .-